Vekio la Con.ulta que previene dirijida al S.or Gobernador de
la Villa de Caxaca=

Sorteo

En la Villa de Zelaya a quatro de Diziembre de mil sete
zientos Veinte y Ocho los Señores del Cavildo Justicia y
Regim.to de ella que aqui formaran Junta en forma
de Cavildo celebrada en virtud de Convocatoria antecedente
para tratar las Cosas que pertenecen al Servicio de ambas
Mag.des y bien Comun de esta Republica Declararon los
que
Por quanto en fuerza del Decreto antecedente Vekivolan
sulta que previene dirijida al S.or Gobernador de la villa de Ca
xaca pidiendole Una Individual Instruccion del modo con
que se debe practicar el concurso y Examen de oposiciones de
Catedra de Latinidad de esta villa, y Comparticularidad la
patificacion que deben dar los Examinadores, y de que
Cantales se debe sufragar, asi la misma Ratificacion, como
la Condicion, mantenion pregreso: por tanto, Y porque Dho
S.or Gobernador no debe ni puede alguna cosa pregunta
debiendo Estar Instruido de Estos asuntos por ser los acos
tumbrados En aquella Villa En que Estan Establezidas y pro be
nidas aquellas Catedras, lo que no a subcedido En esta de
la primera Razon En que de esto se trata por lo que
nos Estrañamos la Expresada pregunta que ynsita el Deseo
de esta villa para seguir el Cabimiento y cumplim.to exacto
de la Real probision En que Este Ayuntam.to Estan pre
venido, y tiene obedezida y Entram.to cumplimentada: En
virtud de lo qual y de la atencion y Culto que a mismo reconosco al Supre
mo Consejo de Castilla proponiendole el Arbitrio elegi
do para el complemento de los Treszientos Ducados que debe
ben consignar anualmente a dho Preceptor, y al mismo
tiempo pedido En esta Ocasion se elegiese dho Real Tribu
nal la Persona competente para librar de los propios lo mencio